Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ACCIÓN POPULAR (EJECUTIVO)
N°68001-31-03-004-2012-00204-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede[1], y como quiera que la petición remitida el día 7 de mayo de 2021[2], reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme a la solicitud en comento.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P). Ofíciese.

3.-. Cumplido lo ordenado en los numerales que preceden, por secretaría archívese el presente trámite en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem.*

4.- La petición remitida el 6 de mayo del año en curso[3], estese a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

[1] Pdf. 15. Cdno. Ejecutivo
[2] Pdf. 10, 13 y 14
[3] Pdf. 12

O.R.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGASJUEZ CIRCUITOJUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e276178bc33ddc6ce667a102e5da0b618466d7b119bd4514aa9ea9d2f9c1a7ba

Documento generado en 15/06/2021 03:08:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica